



ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA PARA LA Composición, edición, manipulado y entrega al operador postal Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., de aproximadamente 6.400.000 tarjetas censales que se enviarán a los electores residentes en España con motivo de las elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el 02 de diciembre de 2018

D. Juan Manuel Rodríguez Poo, con DNI: 13755262C, interviene en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, cuyo CIF es: Q2826039F, en su condición de Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

E X P O N E

PRIMERO.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en sus artículos 6.3 y 32, regula el régimen de los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

A tenor del artículo 32.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de los estatutos de la FNMT-RCM, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, es medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquélla, en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además se establece en el Capítulo II, Artículo 3 del Estatuto de la FNMT-RCM que la entidad, como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, de acuerdo con sus fines, estará obligada a aceptar las encomiendas realizadas por el referido poder adjudicador, así como las realizadas por las entidades y organismos públicos vinculados o dependientes del mismo que sean establecidas o, en su caso, autorizadas por la Subsecretaría de Economía y Hacienda, en cuanto órgano directivo de adscripción de la entidad, con competencias para fijar las condiciones y tarifas correspondientes.

Los sectores de actividad para los que es apta para ejecutar prestaciones de encargos son:

- Fabricación de toda clase de moneda y medallas, condecoraciones y trabajos análogos.
- Impresión de toda clase de impresos y documentos de seguridad, en este caso concreto, impresión de tarjetas censales.

- Elaboración y personalización en su caso, de todo tipo de documentos de identificación. Incluyendo los soportes y aplicaciones informáticas necesarios.
- Realización todo tipo de documentos de valor: Billetes de banco, efectos postales, productos para juego, etc.
- Fabricación de papeles y soportes destinados para la impresión de seguridad.
- La realización de actividades o prestación de servicios relacionados con los ramos propios de la entidad a que se refieren los apartados anteriores.
- La prestación de servicios electrónicos, informáticos o telemáticos, así como en la expedición, fabricación y suministro de títulos o certificados de usuario y soportes o tarjetas destinados al ámbito privado.

SEGUNDO.- Con motivo de las elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el 2 de diciembre de 2018 se ha de realizar el trabajo de composición, edición, manipulado y entrega al operador postal Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA. de aproximadamente 6.400.000 tarjetas censales que se enviarán a los electores residentes en España con motivo de dichas elecciones.

El contexto normativo en el cual se basa es el apartado 7 del Artículo 39 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG):

La Oficina del Censo Electoral remitirá a todos los electores una tarjeta censal con los datos actualizados de su inscripción en el censo electoral y de la Sección y Mesa en la que le corresponde votar, y comunicará igualmente a los electores afectados las modificaciones de Secciones, locales o Mesas, a que se refiere el artículo 24 de la presente Ley Orgánica.

Las tarjetas censales se editan a partir de los ficheros provinciales de electores que se obtienen del censo electoral vigente de las elecciones, y que aporta la Oficina del Censo Electoral (OCE). La tarjeta censal debe enviarse a todos los electores con derecho de voto en las elecciones convocadas, por lo que es necesario esperar a la resolución de las reclamaciones electorales que marca el artículo 39.3 y 39.6 de la LOREG. Esto implica que hasta el día vigésimo segundo posterior a la convocatoria no están disponibles los ficheros definitivos de electores del censo electoral vigente de las elecciones.

La OCE considera que el plazo máximo para la edición de las tarjetas censales debe ser de 9 días naturales, que se corresponden en general con 7 días hábiles, es decir depositar las tarjetas censales en Correos no más tarde del trigésimo primer día posterior a la convocatoria. El plazo empieza a contar desde el día en que se entregan los ficheros a la empresa para la personalización de las tarjetas censales y finaliza con su depósito en un centro de admisión masiva de Correos.

TERCERO.- La FNMT-RCM es medio propio personificado de la Administración General del Estado. Contrastada la capacidad de dicho organismo para la realización de este trabajo, por razones de eficacia y celeridad, se considera que la FNMT-RCM es el instrumento idóneo con el que cuenta el Instituto Nacional de Estadística para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado segundo de la exposición.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a la FNMT-RCM la ejecución del presente encargo, que se registrá por las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente Encargo la **OFICINA DEL CENSO ELECTORAL** encarga a la **FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA** la "Composición, edición, manipulado y entrega al operador postal Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., de aproximadamente 6.400.000 tarjetas censales que se enviarán a los electores residentes en Andalucía con motivo de las elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el 2 de diciembre de 2018"

Los trabajos encargados a la FNMT-RCM consisten en la composición, edición y distribución de tarjetas censales según las siguientes prescripciones técnicas:

1) Material y Tamaño:

Material: Papel blanco de 130 grs./m².

Tamaño: Las dimensiones mínimas del documento abierto serán de 143 mm x 152,4 mm y una vez plegado no será inferior a 143 mm x 90 mm.

2) Impresión:

Cada tarjeta se imprimirá con texto fijo y personalizado en el anverso incluyendo código de barras (code 39) y texto fijo en el reverso. La impresión será a dos colores en ambas caras: negro para el texto (fijo y variable) y azul pantone 320-C para los dos logotipos de la Oficina del Censo Electoral y fondo con causas de devolución.

El texto fijo estará en castellano en letra redonda negrita

Fotomecánica: se filmarán los textos y elementos gráficos que constituyan la parte fija con una resolución mínima de 1.200 puntos por pulgada.

Personalización: la resolución de las impresiones se situará en 240 puntos por pulgada o superiores.

3) Diseño:

Aunque se utiliza la denominación de "Tarjeta censal", el diseño no será el de una tarjeta propiamente dicha donde los datos estén a la vista, sino que consistirá en un "díptico" que al plegarlo queden ocultos los datos de los electores, salvo el nombre y la dirección. La "tarjeta-díptico" irá cerrada con cola fija en bandas con trepados de apertura y, al menos, un **punto de cola fugitiva en el centro del díptico para el cierre del documento.**

La Subdirección General de la Oficina del Censo Electoral (SGOCE) facilitará el modelo de tarjeta de pasadas elecciones, que sin tener un carácter definitivo para este trabajo, presenta el diseño a seguir mostrando el espacio reservado para la impresión de la información personalizada.

Los modelos definitivos de tarjetas así como los textos fijos a incluir en ellas se facilitarán en la Subdirección General de la OCE.

La programación del texto variable para su acoplamiento en las tarjetas, a partir de los soportes aptos para su tratamiento informático que facilite la SGOCE, se hará respetando el diseño de registro que se adjunta (anexo I).

La impresión, los tipos de letra y la "póliza" deberán ser legibles y permitirán imprimir el número máximo de caracteres de los textos variables en los espacios reservados en la tarjeta para ello, teniendo en cuenta en todo caso la posición de los textos fijos.

4) Pruebas y Muestras

Todas las pruebas y muestras se enviarán a la SGOCE.

Antes de la tirada definitiva, se harán pruebas que deberán conseguir el Visto Bueno tanto de la composición del texto fijo como de la personalización, según el contenido del soporte entregado.

Finalmente, se deberán enviar muestras de, 25 tarjetas censales sin personalizar y otras 25 tarjetas censales personalizadas

5) Manipulado

Se deberá controlar la producción de modo que se respete el orden de los registros en los ficheros. Se eliminarán aquellas tarjetas en blanco que puedan obtenerse al final de la impresión del texto variable de cada municipio.

El embalado y la presentación de los envíos se realizará según las normas de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. que serán de obligado cumplimiento. Se adjuntan las normas utilizadas en anteriores envíos de tarjetas (anexo II)

6) Distribución

La FNMT-RCM será la encargada del transporte y entrega de las tarjetas censales en los centros territoriales de Correos de admisión masiva que se comunicarán. Se comunicará a la SGOCE, con 24 horas de antelación, las provincias y número de tarjetas a entregar, así como cualquier incidencia que se presente tanto en esta fase de distribución como en las de impresión y manipulado.

La FNMT-RCM entregará a la SGOCE los justificantes de entrega (albaranes) sellados por Correos, en un plazo de 10 días naturales, en los que se harán constar el número de tarjetas efectivamente entregadas

7) Volumen estimado

El volumen estimado de tarjetas es de 6.400.000 unidades, todas con texto fijo en castellano
El número exacto de tarjetas será facilitado por la SGOCE.

La OCE entregará a la empresa adjudicataria un fichero de tarjetas censales por cada provincia.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera será el importe a gastar derivado de la aplicación de las tarifas al trabajo a realizar, aprobadas por Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se fijan las

tarifas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), en relación con la elaboración de las tarjetas censales para el Instituto Nacional de Estadística.

El importe total del encargo asciende a la cantidad de 43.520 € IVA excluido, (52.659,20 € IVA incluido) que se realizará con cargo al programa "Procesos Electorales" del Ministerio del Interior, siendo la aplicación presupuestaria 16.01 924M 227.05.

Del presupuesto y de la cantidad estimada a editar se obtiene que el presupuesto por millar es de 6,8 euros /millar IVA excluido.

El abono del trabajo se realizará una vez haya concluido éste.

TERCERA.- RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La FNMT-RCM designa como interlocutor / responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a Almudena Mozo Gayo.

Por parte del INE el responsable del seguimiento del Encargo es el Subdirector General Adjunto de la OCE, que velará por la adecuada realización del objeto del presente Encargo, autorizando, en su caso las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encomendadas que mejoren el cumplimiento del mismo.

En particular, corresponde a la SGOCE:

- a) Resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Encargo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del mismo.
- b) Aprobar las justificaciones de los costes presentados por la FNMT-RCM correspondientes a la realización de las actividades encomendadas.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, la FNMT-RCM deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7.b) del artículo 32 de la LCSP, según el cual: "b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo."

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución.

QUINTA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La FNMT-RCM asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La FNMT-RCM velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

SEXTA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA FNMT-RCM

La información que se suministre por parte de la SGOCE únicamente puede utilizarse para la edición de tarjetas censales, quedando prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el censo electoral (artículo 41 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Una vez finalizada la edición, deberán devolverse los soportes informáticos facilitados a la FNMT-RCM para la realización del trabajo y traer un documento en el que se certifique la no conservación de dicha información total o parcialmente en ningún soporte.

SÉPTIMA.-COMPETENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

El Encargo de los trabajos a la FNMT-RCM no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del INE.

OCTAVA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El Encargo tiene efectos desde el día siguiente a la firma del contrato y concluirá con la ejecución del servicio, que deberá producirse, como fecha límite, el día 9 de noviembre de 2018 (trigésimo primer día posterior a la convocatoria de elecciones al Parlamento de Andalucía).

El presente Encargo podrá ser resuelto motivadamente por el INE, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del Encargo.

NOVENA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el INE.

SECRETARÍA GENERAL

Todo lo cual se comunicará a la FNMT-RCM para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente Encargo.

16 NOV 2018

Madrid, .. de de 2018

El Presidente del INE



Fdo: Juan Manuel Rodríguez Poo



ANEXO I

Diseño de registro de la tarjeta censal

Longitud: 873

Campo	Longitud de campo	Posiciones que ocupa
NIE	11	1-11
Código de provincia inscripción	2	12-13
Nombre de municipio inscripción	50	14-63
Distrito	2	64-65
Sección	4	66-69
Mesa	1	70
Nombre del local electoral	50	71-120
Nombre del local electoral bilingüe	50	121-170
Información adicional de la mesa	30	171-200
Dirección del local electoral	50x4	201-400
Nombre	20	401-420
Primer apellido	25	421-445
Segundo apellido	25	446-470
Fecha de nacimiento	10 (dd-mm-aaaa)	471-480
DNI/Identificador	9	481-489
Etiqueta de dirección	42x9 (1)	490-867
Código postal	5	868-872
Tipo de identificador (2)	1	873

(1) 9 líneas de 42 posiciones

(2) Este campo no se imprime en la tarjeta.

En cada tarjeta se indicará la fecha de edición (dd-mm-aaaa) en la parte inferior de la misma.

ANEXO II

Normas para la presentación de las tarjetas censales en Correos

1) Formación de paquetes

Se utilizarán cajas con capacidad para 1.500 tarjetas. Estas cajas deberán soportar en su manipulado un peso de 4 kg. e irán rotuladas en la parte superior e inferior de la misma. El modelo de las cajas será normalizado, según las exigencias de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.

- TARJETAS DESTINADAS A CAPITALES DE PROVINCIA O POBLACIONES CON ADMINISTRACIÓN DE CORREOS

Irán separadas por distritos postales, es decir, se utilizarán tantas cajas como sean necesarias para introducir las tarjetas destinadas a un mismo distrito postal, pero en ningún caso deberán introducirse tarjetas destinadas a dos distritos postales diferentes en la misma caja.

En la rotulación figurará la población y el distrito postal al que van dirigidas

SECRETARÍA GENERAL

- **RESTO DE POBLACIONES, CON UNA O MÁS DE UNA CAJA**

Se utilizarán tantas cajas como sean necesarias. En una caja no irán tarjetas destinadas a dos municipios distintos. Se rotulará provincia y municipio al que van dirigidas las tarjetas.

- **RESTO DE POBLACIONES CON MENOS DE UNA CAJA**

En cada caja deberán incluirse la totalidad de tarjetas de al menos dos municipios. (Siempre municipios enteros y de la misma provincia). Se rotulará el nombre de la provincia a la cual pertenecen los municipios a que van dirigidas las tarjetas, seguido de la palabra PROVINCIA.

Se deberán separar dentro de la misma caja las tarjetas destinadas a distintos municipios

2) Lugar de presentación

La entrega a Correos de estas cajas se realizará en los centros territoriales de admisión masiva adjuntos a comunicar por la OCE. El horario de entrega será el fijado por Correos.

Este depósito irá acompañado del impreso por triplicado "Nota de entrega" facilitado por Correos

3) Comunicación a Correos

La FNMT-RCM designará un representante para la comunicación con Correos de cuantos asuntos sean necesarios referidos a la distribución de las tarjetas censales. La FNMT-RCM comunicará a Correos, con 24 horas de antelación, las provincias que tienen previsto depositar al día siguiente

